



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE
SUCRE" UNEXPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
UNEG**

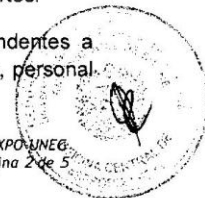
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO)**, institución pública de educación superior de la República Bolivariana de Venezuela, creada según Decreto del Ejecutivo Nacional N° 3087 de fecha 20 de febrero de 1979 y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 31.681 del 21 de febrero de 1979; condición que fuera ratificada mediante decisión de la Corte Suprema de Justicia por órgano de su Sala Político Administrativa de fecha 14 de febrero de 1991, y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.667 del 04 de marzo de 1991, domiciliado su Rectorado en la ciudad de Barquisimeto, municipio Iribarren del estado Lara, representada en este acto por su Rectora licenciada **RITA ELENA AÑEZ**, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.072.197**, autoridad electa por proceso de votación realizado en esa Casa de Estudios, los días 25 de julio de 2007 y 01 de agosto de 2007, tal como se evidencia del Acta de Juramentación N° 06 de fecha 09 de agosto de 2007, debidamente autorizada para la firma de este CONVENIO, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 2010-02, celebrada en fechas 03 y 04 de marzo de 2010, contenida en resolución N° 2010-02-04 conforme a lo establecido en los artículos 16 y 9 numeral 19 del Reglamento General de la Universidad, modificado según resolución ministerial N° 168, de fecha 28 de Enero de 1994, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.684 Extraordinaria de fecha 01 de Febrero de 1994 y quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**LA UNEXPO**" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**, Institución de Educación Universitaria creada por Decreto Presidencial No. 1.432, de fecha 09 de marzo de 1982, publicado en la Gaceta Oficial No. 32.429 de igual fecha, representada en este acto por su **RECTORA, MARÍA ELENA LATUFF**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, titular de la Cédula de Identidad No. **V - 2.642.907**, Doctora en Educación, proclamada electa para el cargo y juramentada por la Comisión Electoral de la Universidad en fecha 20 de octubre de 2008; tal como se evidencia en las Actas de Proclamación y Juramentación número 40 y 42 emitidas por la Comisión Electoral de la Universidad, y ratificada para continuar en su cargo por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 22 de octubre de 2012, según se evidencia en Resolución N.º CU-E-09-1054, actuando en este acto facultada por el numeral 2do. del Artículo 17 del Reglamento General de esta Casa de Estudios, autorizada para este acto por el Consejo universitario mediante Resolución N.º CU-O-08-444 de fecha 08-05-2017, que en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará "**LA UNEG**", se ha acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: El objeto de este Convenio Marco, es establecer vínculos de cooperación entre ambas partes, que permitan aunar esfuerzos para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de interés común, ofrecidos y propuestos por cualquiera de las instituciones signatarias, con la finalidad de promover actividades de indole académica, investigativa y de extensión universitaria, con el propósito específico de incrementar las capacidades institucionales y dar cumplimiento a la socialización del conocimiento colocado al servicio de las comunidades de las que forman parte.

SEGUNDA. ALCANCE: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades, los cuales serán objeto de convenios específicos y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución, en los siguientes campos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y profesionales, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- b) Apoyo académico entre ambas instituciones para el desarrollo de estudios a nivel de técnico superior universitario, ingeniería, licenciatura, especialización, maestría y doctorado del personal de ambas instituciones.
- c) Prestar asesoría o asistencia técnica en las áreas de competencia de cada institución.
- d) Desarrollar programas de pasantías con participación de estudiantes de los últimos semestres de las carreras de técnicos superiores, ingeniería y licenciatura.
- e) Motivar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- f) Realizar proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- g) Intercambiar información concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- h) Intercambiar material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- i) Proporcionar oportunidades para el desarrollo del personal académico, administrativo y obrero a través de la utilización de periodos sabáticos u otros programas de desarrollo personal.
- j) Vincular a egresados con la oferta de diplomados, cursos, maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- k) Realizar actividades de intercambio cultural y deportivo.
- l) Organizar cursos o talleres de actualización profesional, conferencias, seminarios, congresos y otros de similar naturaleza sobre temas de interés para las partes.
- m) Organizar y desarrollar de manera conjunta, actividades y eventos tendentes a abordar la realidad comunitaria. Promoviendo la formación del estudiante, personal.





académico, administrativo en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos para la aplicación del Servicio Comunitario con el fin de fomentar valores de solidaridad y corresponsabilidad social para lograr un profesional éticamente comprometido con su entorno y con el proyecto de país propuesto en el Programa Simón Bolívar 2007-2013.

- n) Desarrollar programas orientados al apoyo e intercambio académico-investigativo en el área de la Educación a Distancia, Educación Virtual y Educación Semi-presencial de tal forma de impulsar el desarrollo de recursos humanos tanto del punto de vista técnico, como el punto de vista pedagógico.
- o) Elaborar programas anuales de trabajo en los que se incluyan los términos y condiciones generales para su ejecución, así como las referidas a su financiamiento.

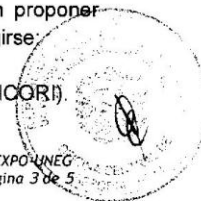
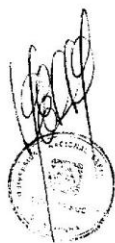
TERCERA. DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES: queda expresamente convenido que la utilización de las instalaciones y asignación de personal descrito en las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, estará sujeto a la disponibilidad de las instituciones y en todo caso se acatarán las regulaciones y normativas de funcionamiento de cada una de ellas.

CUARTA. PROYECTOS ESPECÍFICOS: El presente convenio se instrumentará a través de convenios específicos, cuya naturaleza y aplicaciones respectivas serán definidas para cada programa, proyecto o actividad concreta que las partes acuerden ejecutar firmadas por los receptores de ambas instituciones, las cuales deben contener:

- ☐ El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- ☐ Los nombres del o de los responsables y los participantes de cada institución.
- ☐ Los objetivos generales y específicos del programa o proyecto.
- ☐ La descripción de las actividades destinadas a alcanzar los objetivos especificados.
- ☐ La duración del programa – proyecto de cada una de sus actividades.
- ☐ Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del recurso en cuestión.
- ☐ La descripción de los informes y otros mecanismos de control que se utilizarán para el seguimiento de las actividades del proyecto.
- ☐ Las previsiones hechas para el reconocimiento y la convalidación académica en casos de programas de estudio conjuntos.

QUINTA. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: En el marco del presente convenio, los miembros de la comunidad universitaria que manifiesten estar interesados en proponer convenios específicos u otras figuras de cooperación interinstitucional deben dirigirse

- Por la UNEG: Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (DICORI).





- Por la UNEXPO: Oficina Central de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (OCORI).

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR: A fin de coordinar el desarrollo del presente convenio, se crea el Comité Coordinado, formado por cuatro (04) miembros, dos (02) por cada institución.

Por la UNEXPO se propone.

- Dr. Luis Rosales y Prof. Luis León

Por la UNEG se propone:

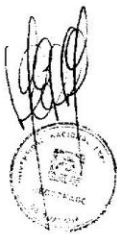
- MSc. Esmina Salazar y MSc. Miguel Velandia

Quiénes durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser confirmados por iguales períodos, también sustituidos cuando lo crea conveniente la parte a la cual representan. Todo proyecto a desarrollarse cualquiera que sea su forma de ejecución deberá presentarse ante el citado comité, a los fines de su tramitación ante las instancias correspondientes.

SÉPTIMA: El comité coordinador será encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar cualesquiera otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen. Este comité deberá reunirse semestralmente y elaborar el informe técnico respectivo, sobre el desarrollo, de los proyectos en ejecución a los fines de hacerlos del conocimiento de los respectivos representantes legales de las partes suscriptoras.

OCTAVA: Las partes convienen que la divulgación y/o publicación de las actividades y proyectos que se realcen en virtud de este convenio, deberán hacerse en forma coordinada y conjunta procurando la participación conjunta de ambas instituciones a la hora de dar a conocer los logros obtenidos. Queda entendido que cualquier innovación producto de esta investigación, será patrimonio compartido y extensivo de ambas instituciones, como un aporte del conocimiento personal, de los recursos técnicos involucrados, del uso permanente de sus instalaciones, talleres, laboratorios y bibliotecas.

NOVENA: La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, contados a partir de la firma prorrogable por períodos iguales, entendiéndose que la terminación de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas en nada afectará la culminación de los proyectos que se encuentren en ejecución, los cuales concluirán en el lapso establecido en el respectivos acuerdos que se hayan suscrito. Sin embargo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes los solicitan por escrito, al menos con tres (03) meses de antelación a su vencimiento ante el comité coordinador.





U
N
E
X
P
O

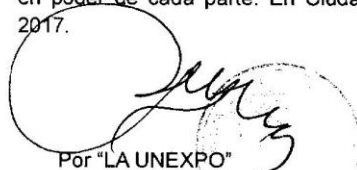


DÉCIMA: Las dudas y controversias que pudieran presentarse con motivo de la interpretación de este convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados y consecuencias del presente convenio, las partes eligen como domicilios las ciudades de Barquisimeto, Estado Lara y Ciudad Guayana, Estado Bolívar, a cuyas jurisdicciones expresamente declaran someterse. Las comunicaciones deber ser remitidas a:

- Si van dirigidas a **LA UNEXPO**, Oficina Central de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales OCORI. UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), ubicada en la UNEXPO Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final de calle China, Edif. Investigación y Postgrado. PB. Oficina de Relaciones Interinstitucionales Alta Vista, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela. Código postal 8050. Teléfono(s): +58(0286)8080532 Fax: +58(0286)9617850. Correo electrónico: ocori@unexpo.edu.ve
- Si van dirigidas a **LA UNEG**, Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales DICORI. UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA (UNEG), ubicada en la Av. Las Américas, Edif. General de Seguros, PH, Puerto Ordaz. Estado Bolívar. República Bolivariana de Venezuela. Código postal 8050. Teléfono: +58(0286)9228424/7137200/7137183. Fax: +58 (0286)9225673. Correo Electrónico: dicori@uneg.edu.ve

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un original en poder de cada parte. En Ciudad Guayana, A los 01 días del mes Diciembre de 2017.


Por "LA UNEXPO"
RITA ELENA AÑEZ
Rectora



Por "LA UNEG"
MARÍA ELENA LATUFF DE MILANO
Rectora

